



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (1°) julio del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Laboral |
| Demandante: | SALUD CÓNDOR EPS LIQUIDADA |
| Demandado: | MUNICIPIO DE CÁCERES |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2011-0013500 |
| Asunto: | Aclara información y ordena actualizar oficios |
| Sustanciación: | 484 |

En atención a las reiteradas solicitudes del apoderado ejecutante, se le aclara que los oficios emitidos por este despacho en la fecha relacionada en el memorial de solicitud, no fueron remitidos a través del correo institucional del Juzgado, toda vez que, los mismos, fueron reclamados y entregados a la dependiente judicial de éste, el Juzgado desconoce la forma en que fueron radicados, en cada una de las entidades bancarias.

Ahora, advirtiendo que algunas de las entidades dieron respuesta a tales oficios, solicitando al despacho, los mismos, se le remitan desde el correo institucional del Juzgado y ante lo ahora petitionado por el apoderado de la entidad, se procederá a actualizar los oficios, en cuanto a la limitación de la cuantía, por haberse aprobado la actualización del crédito en la suma de \$ 3.121.484.849 y aclarando que el Embargo y secuestro de los recursos provenientes del Sistema General de Participación SGP- Propósito general-libre destinación que posea el ente territorial en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignados por el Documento de Distribución Vigente al Municipio de Cáceres.

Se exceptúa, la remisión del oficio al BANCOOMEVA, por cuanto, expuso que el ente territorial ejecutado, no tiene vínculos en esa entidad. Por la Secretaría líbrese oficio y remítase desde el correo institucional del Juzgado con copia al correo gonzalezpaezabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a1b04aca7cb6b1fd1fa67d8b312f0423e1ceb4035ec48658d0e79b56d09
c20d**

Documento generado en 01/07/2021 12:39:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**